



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

En aplicación de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función judicial, los suscritos Juez y Secretario del Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, hacen constar que al día 08 de agosto de 2019, los procesos que a continuación se enuncian se encuentran al Despacho para sentencia, otorgándosele el turno correspondiente según la fecha de vencimiento de los alegatos de conclusión respectivos, o la actuación previa para que el expediente estuviese dispuesto para dictar sentencia, así:

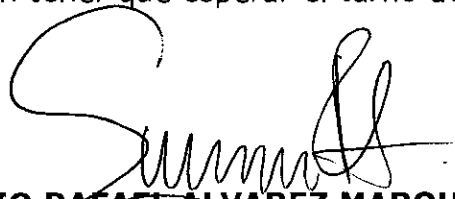
TURNO	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PASE AL DESPACHO (Día siguiente vencimiento alegatos conclusión)
1	2015-00331 (Con auto de mejor proveer)	Protección de los derechos colectivos (Popular)	16-06-2017
2	2018-00087 (Con auto de mejor proveer)	Protección de los derechos colectivos (Popular)	21-03-2019
3	2015-00616 (Con vinculación al extremo pasivo)	Protección de los derechos colectivos (Popular)	16-05-2019
4	003-2013-00163 (Con impedimento del Juzgado 3º Administrativo Oral)	Reparación de los derechos causados a un grupo	13-07-2016 (Se avocó conocimiento por impedimento el 31/07/2019)
5	003-2013-00043 (Con impedimento del Juzgado 3º Administrativo Oral)	Reparación directa	30-07-2015 (Se avocó conocimiento por impedimento el 31/07/2019)
6	003-2015-00330 (Con impedimento del Juzgado 3º Administrativo Oral)	Reparación directa	20-03-2018 (Se avocó conocimiento por impedimento el 31/07/2019)
7	2014-01339 (Con mejor proveer)	Reparación Directa	08-05-2018
8	2015-00256 (Con auto de mejor proveer)	Nulidad y Restablecimiento	10-05-2018
9	2015-00531	Nulidad y Restablecimiento	16-05-2018
10	2014-01322	Nulidad y Restablecimiento	13-06-2018
11	2016-00259	Nulidad y Restablecimiento	20-06-2018
12	2015-00302	Nulidad y Restablecimiento	10-07-2018
13	2016-00201	Nulidad y Restablecimiento	17-07-2018
14	2015-00662	Reparación directa	24-07-2018
15	2015-00148	Nulidad y Restablecimiento	03-09-2018
16	2014-01387	Nulidad y Restablecimiento	10-09-2018
17	2015-00366	Controversias Contractuales	08-10-2018
18	2017-00095	Nulidad y Restablecimiento	17-10-2018
19	2013-00047	Reparación Directa	24-10-2018
20	2014-01381	Controversias Contractuales	06-11-2018

21	2015-00629	Reparación Directa	06-11-2018
22	2015-00129	Reparación Directa	07-11-2018
23	003-2016-00294 (Con impedimento del Juzgado 3º Administrativo Oral)	Reparación Directa	20-11-2018 (Se avocó conocimiento por impedimento el 14/03/2019)
24	2015-00549	Nulidad y restablecimiento	23-11-2018
25	2014-01402	Reparación Directa	26-11-2018
26	2015-00530	Reparación Directa	03-12-2018
27	2015-00301	Reparación Directa	04-12-2018
28	2016-00299	Nulidad y restablecimiento	06-12-2018
29	2014-01259	Reparación Directa	15-01-2019
30	2015-00596	Reparación Directa	22-01-2019
31	2017-00148	Nulidad y restablecimiento	22-01-2019
32	2015-00599	Reparación Directa	26-02-2019
33	2016-00320	Nulidad y restablecimiento	12-03-2019
34	2012-00041	Nulidad y restablecimiento	19-03-2019
35	2013-00633	Reparación Directa	19-03-2019
36	2013-00601	Reparación Directa	27-03-2019
37	2017-00140	Nulidad y restablecimiento	27-03-2019
38	2014-01420	Reparación Directa	08-05-2019
39	2017-00030	Reparación Directa	09-05-2019
40	2017-00157	Nulidad y restablecimiento	13-05-2019
41	2013-00282	Repetición	05-06-2019
42	2014-01372	Nulidad y restablecimiento	11-07-2019
43	2016-00187	Nulidad y restablecimiento	11-07-2019
44	2017-00335	Nulidad y restablecimiento	11-07-2019
45	2015-00546	Reparación Directa	16-07-2019
46	2017-00110	Nulidad y restablecimiento	16-07-2019
47	2014-01347	Reparación Directa	17-07-2019
48	2016-00200	Reparación Directa	17-07-2019

Así mismo, se dejan las siguientes constancias:

1. Las acciones constitucionales, en este caso las acciones populares y de grupo, tienen prelación en el orden para dictar sentencia, a pesar de que su ingreso al Despacho en dicha etapa procesal sea posterior al de los procesos ordinarios.
2. Las sentencias en los procesos ordinarios (demás medios de control) se profieren acorde al orden cronológico anteriormente enunciado, con la excepción consagrada en el artículo 115 de la Ley 1395 de 2010, el cual indica que en los casos en que existan precedentes jurisprudenciales claramente definidos, se podrán decidir casos similares que estén al Despacho para fallo sin tener que esperar el turno de entrada o de ingreso de los citados procesos.

Juez,


SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ

Secretario,


EDILFREDO BOVEA CONTRERAS